**CONTRATO DE SUMINISTRO DE POLVORA PARA LAS CELEBRACIONES DE LA NOVENA Y QUEMA DE CASTILLO, PARA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN NICOLAS OBISPO, AÑO 2021**

**NOSOTROS**: **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y Numero de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, personería que acredito con mi Credencial de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, que fui elegido para el periodo constitucional que inicio el primero de Mayo del año dos mil veintiuno y que vence el día treinta de Abril del años dos mil veinticuatro, extendida en la ciudad de San Salvador, por las autoridades del Tribunal Supremo Electoral, el día: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, según los Artículos cuarenta y siete y cuarenta ocho numeral cinco, del Código Municipal y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en cumplimiento del Acuerdo Número: **cuatro,**  asentado en acta número: **treinta y nueve,** de fecha**: veintiséis de Noviembre de dos mil veintiuno,** de la sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Tonacatepeque, quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, y por otra parte el señor:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, extendido en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y Numero de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que en adelante me denominare “ EL CONTRATADO”, por medio de este acto convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE POLVORA PARA LAS CELEBRACIONES DE LA NOVENA Y QUEMA DE CASTILLO, PARA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN NICOLAS OBISPO, AÑO 2021,** en vista que la cotización fue sin competencia, de conformidad al artículo 40 LACAP, literal b) y 59 RELACAP, sujeto a las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATANTE”, requiere el SUMINISTRO DE POLVORA PARA LAS CELEBRACIONES DE LA NOVENA Y QUEMA DE CASTILLO, PARA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN NICOLAS OBISPO, AÑO 2021; compuestos por: a) un castillo completo; b) diecinueve gruesas de cohetes de trueno; c) dos toritos con buscaniguas; d) dos docenas de tiro mortero; e) una gruesa de cohetes de luces. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** El alcance deprestación de servicio de suministro de pólvora,para celebración de fiestas patronales en honor a san Nicolás obispo año 2021, El contratado, se obligara con El CONTRATANTE a ejecutar los servicio de suministro de productos de pólvora artesanal, conforme a especificaciones técnicas del proceso correspondiente. **CLAUSULA TERCERA** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a)CONTRATO DE SUMINISTRO DE POLVORA PARA LAS CELEBRACIONES DE LA NOVENA Y QUEMA DE CASTILLO, PARA CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN NICOLAS OBISPO, AÑO 2021, b) La Solicitud de Cotización 2021. c)Especificaciones técnicas, d) La Oferta económica de “EL CONTRATADO” presentada, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento, quien estará obligado el Administrador de Contrato, Unidad Solicitante y el Jefe de UACI, de solicitar y resguardar los presentes documentos. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la cuenta del FONDO SIETE POR CIENTO FIESTAS PATRONALES de este municipio. Para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. Ambas partes de común acuerdo convenimos que el precio que “EL CONTRATANTE”, deberá pagar a “EL CONTRATADO”; por CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($4,582.00),FORMA DE PAGO:El pago se cancelara de la siguiente manera: primer pago de: UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,374.60),en concepto de pago del treinta por ciento, como anticipo; pagaderos en fecha: veintisiete de Noviembre de dos mil veintiuno; segundo pago de: TRES MIL DOSCIENTOS SIETE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOSDE AMERICA, concepto de pago del setenta por ciento; pagaderos en fecha: cinco de diciembre de dos mil veintiuno, al finalizar la entrega total de suministro. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de: DOS DIAS: a) veintisiete de noviembre de 2021, primera entrega parcial de suministro de pólvora y b) cinco de diciembre de 2021, entrega total de suministro de pólvora a partir de la entrega de la orden de inicio, entregada por el Administrador de Contrato, se establece también que es bajo el costo de EL CONTRATADO, todas las veces que se le solicite presentarse para la explicación y dudas que tengan en la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA GARANTIAS:**“ EL CONTRATADO” otorgará a favor de “EL CONTRATANTE”, las siguiente garantía: a) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO: conformidad al artículo treinta y cuatro de la LACAP, El contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del ,plazo de CINCO DIAS HABILES, contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, a favor del contratante, por un valor de: TREINTA POR CIENTO, del monto del contrato, por la misma cantidad del anticipo otorgado, por la cantidad de: UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,374.60), por medio de pagare a favor del Contratante; y tendrá vigencia por un periodo de un mes, a partir de la firma del contrato, esta garantía deberá ser devuelta al Contratista una vez que se haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido; b) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor contratado, por la cantidad de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($458.20) por medio de pagare, a favor de “EL CONTRATANTE” ; la cual tendrá vigencia de un mes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse al Administrador de Contrato o a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, según , articulo treinta y seis del RELACAP, dentro de los cinco días hábiles, después de la firma del presente contrato. Para asegurarle que “EL CONTRATADO” cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato. c) GARANTIA DE BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES: EL CONTRATADO, presentará dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES una garantía de Buen Servicio y calidad de los Bienes del DIEZ PORCIENTO sobre el valor contratado, por la cantidad de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($458.20), por medio de pagare, a favor de “EL CONTRATANTE” por el PLAZO DE DOCE MESES CALENDARIO, a partir de la fecha en que se haya dado por liquidado el presente contrato mediante Acta de Recepción Final; y se entregara después de firmado el contrato a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, articulo treinta y siete del Ley LACAP, para garantizar la calidad de los Servicios de suministro de pólvora, del presente contrato EL CONTRATADO asumirá la responsabilidad total por la calidad de los suministro de pólvora y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, para tales fines. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de los suministro de pólvora surgiera o se presentara algún error, EL CONTRATADO, a requerimiento de EL CONTRATANTE, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción, comprometiéndose a ejecutar el suministro de pólvora conforme a las especificaciones técnicas de la cotización presentada por EL CONTRATADO**,** después de vencido el plazo de la garantía de buen servicio, subsistirá siempre la responsabilidad por vicios ocultos, la cual prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común numeral 3 del artículo 1791 del Código Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato ingeniero:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Síndico Municipal, nombrado por “EL CONTRATANTE”, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLAUSULA OCTAVA ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratado, la elaboración y firma de las actas de recepción parcial y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. “EL CONTRATADO” recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y EL CONTRATADO **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, “EL CONTRATADO” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Fiel cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SANCIONES**: En caso de incumplimiento “EL CONTRATADO” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS/ DOSMIL QUINCE “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”; Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de “EL CONTRATADO” a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando “EL CONTRATADO” incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL CONTRATANTE”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “EL CONTRATADO”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador, a cuya jurisdicción se someten en caso de acción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: “EL CONTRATANTE”, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de “EL CONTRATANTE”, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “EL CONTRATADO” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE”. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** “EL CONTRATANTE” señalan como lugar para recibir notificaciones:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Y “EL CONTRATADO” señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los veintisiete de Noviembre del año dos mil veintiuno.

**ALIRIO RAVIN SOSA DERAS. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**ALCALDE MUNICIPAL. CONTRATADO.**

**DOY FE** que la firma que calza el anterior escrito y que se leen: **“ILEGIBLE” y “ILEGIBLE ”**, son auténticas por haberlas puesto de su puño y letra en mi presencia, los señores: **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y Numero de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, personería que acredito con mi Credencial de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, que fui elegido para el periodo constitucional que inicio el primero de Mayo del año dos mil veintiuno y que vence el día treinta de Abril del años dos mil veinticuatro, extendida en la ciudad de San Salvador, por las autoridades del Tribunal Supremo Electoral, el día: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y el señor:**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, persona a quien en este acto conozco y lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, extendido en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. En la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes Noviembre de dos mil veintiuno.-